
MONITOREO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA AGENDA 2030 DE CATALUNYA: UN INSTRUMENTO DE INCIDENCIA FEMINISTA

Coordinación y revisión:

Creación Positiva y L'Associació Drets Sexuals i Reproductius.

Documento realizado por:

Creación Positiva, L'Associació Drets Sexuals i Reproductius y el Grupo de Monitoreo de la Agenda 2030 Feminista: Almena Cooperativa Feminista, Assexora'tgn, Consell Nacional de la Joventut de Catalunya, CooperAcció, Dona Balàfia, Dones amb Empenta, Fundació Aroa, Fundació SURT, Mujeres Pa'lante, Plataforma LGTBicat, Sida Studi, Xarxa de dones per la Salut.

Maquetación:

L'Apòstrof - www.apostrof.coop

Traducción:

Anna Tudela Isanta y Servicio de Lenguas de la Universitat Autònoma de Barcelona

Impresión:

Foli Verd, SCCL - www.foliverd.net



Barcelona, noviembre de 2019

Con la colaboración de:



El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del Programa Agenda 2030 Feminista y las entidades que la implementan (Creación Positiva y L'Associació Drets Sexuals i Reproductius) y no refleja necesariamente la opinión de la ACCD.

MONITOREO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA AGENDA 2030 DE CATALUNYA: UN INSTRUMENTO DE INCIDENCIA FEMINISTA

Un instrumento de incidencia política para la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos desde una perspectiva feminista interseccional

Documento elaborado por la Agenda 2030 Feminista y su Grupo de Monitoreo



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
Monitoreo desde una perspectiva feminista interseccional	5
Monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos	6
Monitoreo de las políticas públicas	6
Monitoreo de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible	6
¿Para qué sirve este instrumento?	8

METODOLOGÍA	10
Construcción de los indicadores	11
Aclaración conceptual sobre los indicadores	13

UN INSTRUMENTO DE INCIDENCIA FEMINISTA PARA CONTRIBUIR A LA GARANTÍA GENERAL DEL LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA AGENDA 2030 DE CATALUNYA	15
Eje 1 - Educación sexual integral	17
Eje 2 - Economía de los cuidados	21
Eje 3 - Laicidad y fundamentalismos	25
Eje 4 - Aborto y anticoncepción	27
Eje 5 - Violencias machistas	31
Eje 6 - Discursos de odio, estigma y discriminación (LGTBI+ y feminismos)	37

ANEXO I: DECLARACIÓN AGENDA 2030 FEMINISTA, MARZO DE 2019, ALIANZA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Y EUROPA PARA UNA AGENDA 2030 FEMINISTA	43
---	-----------

ANEXO 2: CUADRO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CON LOS SEIS EJES TEMÁTICOS CLAVE PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA AGENDA 2030 DE CATALUNYA	46
---	-----------

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente instrumento es visibilizar una propuesta de **monitoreo y seguimiento para garantizar los Derechos Sexuales y Reproductivos en la Agenda 2030 de Catalunya**. Se trata de una herramienta viva que busca ser dinámica para poderse ir nutriendo a partir de las aportaciones de diferentes agentes que trabajen para la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSyR) en Catalunya desde una perspectiva **feminista interseccional**.

El monitoreo de las políticas públicas es una de las herramientas imprescindibles de incidencia política para la transformación social. Dentro de este monitoreo, hay que tener claros los objetivos, resultados e indicadores que nos ayudarán a hacer el seguimiento y a medir su cumplimiento. Por esto, este instrumento y su proceso de elaboración, a través del trabajo colectivo, recoge una propuesta de indicadores feministas y adaptados a nuestro territorio como alternativa tanto a los indicadores locales como a los aprobados por las Naciones Unidas.

Este documento es una puesta en común de las experiencias, luchas e incidencias en la defensa de los DSyR de entidades y organizaciones feministas del territorio y, a la vez, representa un punto de inicio para monitorizar su garantía en Catalunya en la implementación de la Agenda 2030. Así, con la elaboración de unos indicadores que consideramos clave para nuestro territorio, deseamos que esta herramienta aporte información para reflexionar y generar conciencia crítica, también, a nivel global.

MONITOREO DESDE UNA PERSPECTIVA FEMINISTA INTERSECCIONAL

En Catalunya, existen herramientas de seguimiento de políticas públicas; sin embargo, no se suelen elaborar ni desde una perspectiva de derechos en general, ni feminista en particular. Y, cuando estas herramientas sí tienen en cuenta o incluso transversalizan la perspectiva de género, a menudo, dejan atrás las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres, las personas pertenecientes a los colectivos LGTBI+ y otros colectivos.

La categoría universal mujer, que recogen los instrumentos de derechos humanos, no incluye las realidades y las experiencias de mujeres concretas, las de las mujeres situadas en el cruce de múltiples discriminaciones resultantes de sus múltiples identidades: de género, pero también de clase, edad, origen étnico-racial, orientación sexual, diversidad funcional.

La recomendación general 25 sobre el artículo 4 (1) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) establece que:

las mujeres que pertenecen a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, también pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. Esta discriminación puede afectar a estos grupos de mujeres principalmente, o en diferente medida o de forma diferente que a los hombres. Quizás sea necesario que los Estados Miembros adopten medidas especiales de carácter temporal para eliminar estas formas múltiples de discriminación múltiple contra la mujer y las consecuencias negativas y complejas que tiene.¹

Desde los feminismos valoramos esta recomendación, sin embargo, no secundamos el “tal vez sea necesario que los Estados Miembros adopten medidas...”, sino que exigimos que lo hagan.

Las políticas públicas no reconocen las múltiples discriminaciones en la práctica y no serán transformativas sin una perspectiva feminista e interseccional. Por esta razón, esta perspectiva es clave en el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y su rendición de cuentas para garantizar los Derechos Humanos de las Mujeres y personas LGTBI+ en particular, y los derechos humanos en general.

¹ Naciones Unidas, Recomendación General 25 sobre el artículo 4 (1) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW (2004).

MONITOREO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

La garantía de los DSyR es la base para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de las Mujeres y de las personas pertenecientes a los colectivos LGTBI+. Existen instrumentos, indicadores, datos, etc., relacionados con la igualdad de género, pero principalmente en el ámbito económico o de participación política desde una lógica neoliberal, que no priorizan la consecución de los derechos fundamentales ni las vivencias individuales y colectivas. Las herramientas para medir las garantías de los derechos no tienen en cuenta el aspecto cualitativo ni las causas de raíz de las discriminaciones que sufren tanto las mujeres como las personas pertenecientes a los colectivos LGTBI+ en el derecho al propio cuerpo y todos aquellos factores clave para la garantía plena de los DSyR.

Reivindicamos que sin la garantía de los DSyR en las políticas públicas catalanas y en la implementación de la Agenda 2030 en Catalunya no podemos avanzar en el logro de una justicia social y de género real y efectiva.

MONITOREO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Los derechos humanos se ejercen y se garantizan de manera colectiva e individual en las comunidades, los territorios y en lo cotidiano, pero también a nivel global e internacional. Su defensa, promoción y garantía dependen de las políticas públicas locales, nacionales, regionales e internacionales y de la atención e incidencia permanentes de la sociedad civil, movimientos y activistas, y de una ciudadanía comprometida y empoderada.

Se espera que las instituciones creen condiciones para construir y avanzar en la garantía de los derechos humanos basados en la igualdad de género, la no discriminación, el derecho al propio cuerpo y a vivir una vida libre de violencias machistas para lograr una justicia social real. Sin garantizar los Derechos Humanos de las Mujeres y personas que pertenecen a los colectivos LGTBI+ no se garantizan los derechos humanos.

Relacionar los principios de los derechos humanos en general y los Derechos Humanos de las Mujeres en particular con la implementación de las políticas públicas a nivel nacional y local es esencial ya que las estructuras institucionales tienen una lógica patriarcal y tienden a reproducir las desigualdades. Aun así, si estos principios no se aplican desde una mirada feminista interseccional, se puede caer en el riesgo de dejar a muchas personas atrás.

Para entender el porqué de la necesidad de un instrumento de monitoreo de las políticas públicas en Catalunya en DSyR, contamos con un informe elaborado por el **Grupo de Investigación Antígona**, “**El estado de la cuestión de los derechos sexuales y reproductivos en Catalunya y su relación con las políticas públicas catalanas**”.² Este informe pretende ayudar a entender y valorar si las políticas públicas catalanas de desarrollo de los DSyR son las adecuadas para implementar los ODS desde una perspectiva de género y feminista interseccional.

Este informe nos indica la dispersión normativa en cuestión de DSyR y la complejidad de los marcos normativos. Por eso, durante las sesiones de trabajo para la elaboración del presente informe se ha planteado y debatido sobre la necesidad y pertinencia de elaborar una Ley de Derechos Sexuales y Reproductivos.

MONITOREO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La promoción de la utilización de instrumentos del sistema internacional de derechos humanos para la incidencia, tanto a nivel global como local, es clave para seguir la evolución del marco legal internacional relativo a los derechos humanos, así como la agenda internacional de desarrollo sostenible y, así, exigir su cumplimiento.

2 Grupo de Investigación Antígona (UAB), El estado de la cuestión de los derechos sexuales y reproductivos en Catalunya y su relación con las políticas públicas catalanas (2019). Informe elaborado por el Programa Agenda 2030 Feminista.

El enfoque jurídico sobre derechos humanos, expresado en convenciones e instrumentos de derechos humanos de las mujeres es imprescindible, pero es insuficiente para provocar el cambio en la cultura que sustenta las relaciones desiguales de género. Así pues, desde los feminismos, trabajamos para cambiar el paradigma patriarcal y lograr la transformación social, dotando de contenido político feminista los instrumentos y agendas internacionales de derechos humanos, y poner en el centro la defensa y garantía de los DSyR.

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible³ (en adelante Agenda 2030), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es una hoja de ruta universal que, a diferencia de otras agendas internacionales, afecta a todos los estados miembros de las Naciones Unidas, a empresas y a la ciudadanía. Está conformada por cuatro grandes apartados:

- Una declaración política
- 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y 169 metas
- Los medios de implementación
- El marco para el seguimiento y revisión de la propia agenda.

Entre los ODS planteados, se establece uno específico para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas: el ODS 5. También se especifican metas de género en otros ODS, pero no se reconocen de manera explícita los Derechos Humanos de las Mujeres, quedando fuera del documento oficial. Solo se integra en su declaración política, y reconoce la importancia de la transversalidad de género de la **Plataforma de Acción de Beijing** y del **Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo** como elementos fundacionales. Los derechos sexuales de las mujeres y de otros colectivos no están reconocidos en los ODS y los derechos reproductivos se incorporan de manera muy acotada.

Desde el movimiento de mujeres y feminista hemos identificado el proceso de implementación de la Agenda 2030 como una nueva oportunidad para seguir luchando por el avance y ejercicio de los DSyR, siempre vinculándola con el resto de instrumentos internacionales en la defensa los derechos humanos, en particular con la CEDAW, la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo. A pesar de ser conscientes de que este es un proceso que puede percibirse como lejano y abstracto, es necesario acercarlo a la ciudadanía para que conozca la importancia de su repercusión. Es imprescindible que las personas responsables de las tomas de decisiones, y las instituciones y entes públicos tomen conciencia de la necesidad de vincular las agendas globales y locales y sobre la importancia de la implementación de la Agenda 2030 a nuestro territorio, así como de adoptar, como marco conceptual de trabajo y herramienta política, los instrumentos internacionales de derechos humanos y de desarrollo.

La implementación de la Agenda 2030 por parte de responsables de tomas de decisiones públicas e institucionales no solo se aplica a los estados, sino también a los gobiernos nacionales, municipales y otros entes públicos. La implementación de la Agenda 2030 en Catalunya cuenta con un Plan Nacional elaborado por el Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible (CADS) y aprobado por el Parlamento de Catalunya en septiembre de 2019, pero no podrá tener una perspectiva de derechos real sin la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía con una mirada feminista interseccional y acotada a la realidad territorial.

Por todo eso, desde la Agenda 2030 Feminista, consideramos necesario desarrollar una alternativa de indicadores con mirada feminista interseccional que sirvan como guía y no como referente para poder monitorizar las políticas públicas en la Agenda 2030 de Catalunya.

3 Naciones Unidas, Transformar el nostre món: L'Agenda 2030 per al desenvolupament sostenible (2015) http://cads.gencat.cat/web/.content/Documents/Publicacions/Coleccio_Documents/DOCUMENTS_21_Resolucio_NNUU_AGENDA_2030.pdfh

¿PARA QUÉ SIRVE ESTE INSTRUMENTO?

El instrumento de monitoreo pretende ser una herramienta de incidencia política conjunta que permita realizar el seguimiento de los procesos de implementación de la Agenda 2030 en Catalunya en la garantía de los DSyR, así como medir los progresos y las necesidades pendientes.

El objetivo de este instrumento es que los diferentes actores sociales lo apliquen de manera que los indicadores propuestos (y los que se incorporen) permitan evaluar los avances y retrocesos en materia de DSyR en las políticas públicas. A partir de estos resultados se pretende que se pongan en marcha las acciones necesarias para exigir una rendición de cuentas por parte de las instituciones, y de cambios y actuaciones que contribuyan a corregir o a reforzar las políticas favorecedoras de la implementación de los DSyR, y a eliminar aquellas que generan vulneración de los derechos.

Esta propuesta de indicadores feministas, junto con el informe del Grupo de Investigación Antígona sobre el estado de la cuestión de los DSyR en las políticas públicas catalanas, pretende servir para medir, comparar y conocer el alcance de los progresos en materia de DSyR.

La aplicación del instrumento busca definir un mapa real de cómo se está implementando la Agenda 2030 y evaluar las políticas públicas, marcos legislativos, estratégicos, planes públicos con un enfoque de derechos y entender cómo se están integrando DSyR. Este conocimiento conlleva la puesta en marcha de las acciones necesarias para supervisar el avance de los derechos en todos los ámbitos anteriormente mencionados e implementando mecanismos participativos para el seguimiento del cumplimiento de las metas propuestas en la articulación de la Agenda 2030.

Este instrumento pretende mejorar la capacitación del tejido social catalán en la medida que busca ser una herramienta precisa, pero a la vez viva, con la que realizar el seguimiento de las políticas y de la implementación de los ODS vinculados a la Agenda 2030 y que permita conocer la situación de los DSyR en Catalunya.

METODOLOGÍA

La elaboración del presente instrumento se ha hecho de manera participativa con el Grupo de Monitoreo de la Agenda 2030 Feminista, representado por entidades feministas de ámbito catalán, que se han escogido teniendo en cuenta su diversidad e interseccionalidad y su trabajo por la defensa de los DSyR: **Assexora'tgn, Consejo Nacional de la Juventud de Catalunya, CooperAcció, Dona Balàfia, Dones amb Empenta, Fundación Aroa, Fundación SURT, Mujeres Pa'lante, Plataforma LGTBicat, Sida Studi, Xarxa de Dones per la Salut.**

Estas entidades y redes trabajan en el día a día con y para garantizar los derechos de colectivos vulnerabilizados, como mujeres migrantes, jóvenes, mujeres y hombres con diversidad funcional, personas que pertenecen a los colectivos LGTBI+, personas viviendo con VIH/SIDA, mujeres que han sufrido violencias machistas, mujeres jóvenes que han sufrido violencia sexual, mujeres menores de 17 años que no pueden acceder al aborto libre, mujeres mayores, entre muchas otras.

El trabajo del Grupo de Monitoreo de la Agenda 2030 Feminista ha sido posible gracias a la dinamización y experiencia de **Almena Cooperativa Feminista**, y al apoyo de expertos en instrumentos de monitoreo internacionales y de incidencia política de América Latina y el Caribe (como las redes: **Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe** –RSMLAC– y la **Red de Educación Popular Entre Mujeres** –REPEM).

Para elaborar los indicadores feministas, se han escogido seis grandes ejes temáticos clave en la garantía de los DSyR:

- **Eje 1: Educación sexual integral**
- **Eje 2: Economía de los cuidados**
- **Eje 3: Laicidad y fundamentalismos**
- **Eje 4: Aborto y anticoncepción**
- **Eje 5: Violencias machistas**
- **Eje 6: Discursos de odio, estigma y discriminación (LGTBI + y feminismos)**

Estos ejes son el hilo conductor para la incidencia política feminista, tanto local como internacional, de la Agenda 2030 Feminista y que encontramos en las diferentes herramientas de incidencia e investigación:

El presente informe: *Monitoreo de los Derechos Sexuales y Reproductivos en la Agenda 2030 de Catalunya: un instrumento de incidencia feminista.*

El informe jurídico-normativo elaborado por el Grupo de Investigación Antígona: *El estado de la cuestión de los Derechos Sexuales y Reproductivos en Catalunya y su relación con las políticas públicas catalanas.*

La Declaración *Los Derechos Sexuales y Reproductivos en el centro de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*, impulsada por la Agenda 2030 Feminista y entidades y movimientos feministas de Europa, y América Latina y el Caribe (Anexo I).

CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES

La construcción de los indicadores feministas se ha hecho a través de reuniones presenciales y en red del Grupo de Monitoreo de la Agenda 2030 Feminista. El objetivo del grupo ha sido analizar las políticas que están funcionando y las que no, y hacerlo desde un espacio conformado por entidades y redes de la sociedad civil y desde el feminismo interseccional para hacer un seguimiento de los DSyR en Catalunya. Se ha trabajado recogiendo las experiencias de las entidades y asociaciones en relación con los seis ejes temáticos y vinculando estos ejes con los ODS.

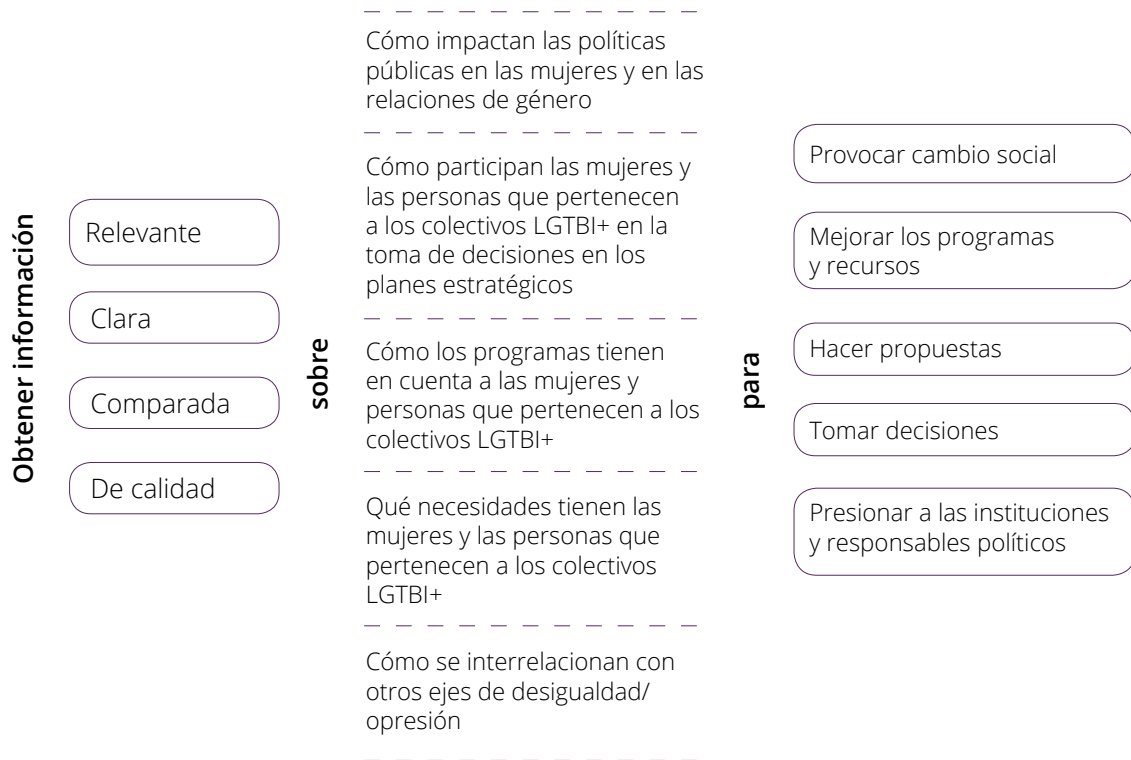
Durante algo más de un año (desde abril de 2018 hasta la actualidad), se han llevado a cabo seis sesiones de trabajo presenciales, y trabajo en línea previo y posterior a cada una de las sesiones. Cada sesión se ha vinculado a uno de los ejes y, en el caso del eje de fundamentalismos y laicidad, la Agenda 2030 Feminista organizó el seminario "Agenda 2030 y los DSyR en un contexto político global de incremento de los fundamentalismos", el 7 de marzo de 2019 en Barcelona con la asistencia del Grupo.

Las sesiones de trabajo presenciales han tenido lugar después de un trabajo en red donde cada entidad ha aportado en el planteamiento de objetivos, objetivos específicos e indicadores vinculados a los seis ejes. Antes de cada sesión, con el acompañamiento de Almena Cooperativa Feminista, se han identificado los aspectos más relevantes de cada objetivo para poder elaborar una propuesta de indicadores clave para evaluar su logro. Durante las sesiones, se ha trabajado en diferentes grupos y se han generado debates que han permitido el enriquecimiento y profundización de los contenidos. La diversidad de las entidades y redes que forman el grupo generan un conocimiento muy valioso y, a la vez, son una muestra de que dentro de la mirada feminista interseccional hay diferentes puntos de vista.

La elaboración del contenido de este instrumento no solo ha permitido conocer la experiencia de trabajo diaria de las entidades que han participado, sino también ha sido una oportunidad de fortalecimiento y capacitación de todas las participantes, que han trasladado los aprendizajes y buenas prácticas durante las sesiones en sus espacios de trabajo y de incidencia cotidiana.

Para la construcción de los indicadores, se ha contado también con la capacitación, por parte del proyecto Evalúa+, de la asociación Sida Studi, sobre la evaluación feminista y la elaboración de indicadores feministas para poner en el centro las desigualdades de género.

Para la creación del presente instrumento, se ha trabajado la propuesta de indicadores feministas en DSyR a partir de la siguiente premisa:



Fuente: Elaborado por el programa Evalúa+ de Sida Studi

La propuesta de este instrumento feminista de monitoreo de los DSyR en la Agenda 2030 de Catalunya se estructura a partir de un objetivo general:

Contribuir a la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos en la Agenda 2030 Catalunya.

Para cumplir este objetivo, se han propuesto seis objetivos específicos (vinculados a los seis ejes temáticos) con sus respectivos resultados e indicadores. Para el cumplimiento de cada objetivo específico se proponen una serie de resultados esperados, en total 29. Y para medir la obtención de estos resultados esperados, se presentan un total de 123 indicadores.

CUADRO RESUMEN DEL NÚMERO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS, RESULTADOS E INDICADORES POR EJE

Objetivo general

CONTRIBUIR A LA GARANTÍA GENERAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA AGENDA 2030 DE CATALUNYA

Ejes		Objetivos Específicos	Resultados	Indicadores
1	Educación sexual integral	1	4	15
2	Economía de los cuidados	1	3	17
3	Laicidad y fundamentalismos	1	4	9
4	Aborto y anticoncepción	1	4	16
5	Violencias machistas	1	8	37
6	Discursos de odio, estigma y discriminación (LGTBI+ y Feminismos)	1	6	29
TOTAL		6	29	123

ACLARACIONES CONCEPTUALES SOBRE LOS INDICADORES

- Son una propuesta base ya que se enmarcan en un documento vivo y abierto que se ha creado de manera participativa y pretende seguir alimentándose de la misma manera.
- Se han elaborado con la plena conciencia de que en algunos casos no existe ni información ni datos para medir su cumplimiento, pero este hecho en sí es un claro indicador de la necesidad de su existencia.
- Pretenden ser una propuesta de referencia en cuanto al contenido: ¿qué queremos medir? y, a partir de ahí, se puede dotar a un indicador como tal de los aspectos más técnicos que pueda requerir.
- Hay indicadores cuantitativos, pero también cualitativos, ya que consideramos que ambos son necesarios para medir el cumplimiento de la garantía de los DSyR.
- La mayoría de los indicadores están pensados para monitorear en Catalunya de manera transversal, tanto en los ODS en Catalunya como en las políticas públicas catalanas en general. Sin embargo, también se presentan propuestas de indicadores de incidencia internacional (particularmente en el eje de fundamentalismos y laicidad). Por otra parte, esta es una herramienta pensada también para poderse replicar en otros países, municipios, estados, etc.
- El número de indicadores establecidos para cada resultado de cada objetivo específico/eje se ha decidido bajo el criterio de presentar un instrumento sencillo y de fácil utilización. Por otra parte, al ser una herramienta abierta, se espera la incorporación de una batería de indicadores más amplia en el futuro inmediato y puede ir evolucionando a lo largo del tiempo.
- Muchos indicadores pueden medirse por el cumplimiento de más de un objetivo específico.

**UN INSTRUMENTO DE INCIDENCIA
FEMINISTA PARA CONTRIBUIR A LA
GARANTÍA GENERAL DEL LOS DERECHOS
SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA
AGENDA 2030 DE CATALUNYA**

EJE 1 – EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

La educación sexual integral es esencial para garantizar los DSyR, y la definimos como el espacio para entender la sexualidad, la diversidad sexual y de género, y fomentar la no discriminación y las relaciones afectivas en igualdad, entre otros. Es una herramienta que transforma las relaciones entre los géneros, eliminando las relaciones basadas en poder y opresiones. Y, por lo tanto, también contribuye a la erradicación de las violencias machistas. A su vez, la educación afectiva y sexual es un derecho humano reconocido en diferentes instrumentos y acuerdos internacionales, como el de El Cairo, Beijing o CEDAW.

Es imprescindible incorporarla en los currículos educativos como competencias de adquisición obligatoria, que ayuden a las personas a obtener la información, los instrumentos y la motivación necesarias para tomar decisiones libres, autónomas e informadas sobre la sexualidad.

Permite a las más jóvenes, en particular, y a todas las personas en su ciclo de vida, en general, a tomar decisiones fundamentadas sobre su sexualidad y su salud. Es por ello por lo que es necesario implementar programas educativos que preparen a la ciudadanía para la vida con una perspectiva que ayude a fomentar los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento y que faciliten la toma de decisiones sobre la salud sexual.

Tanto en Catalunya como en el Estado español, la educación sexual integral no es una materia con contenidos incorporados de forma oficial y, por lo tanto, no se cumple con los compromisos internacionales de implementar estos conocimientos. Existe legislación y normativa al respecto, pero no se ha ni desplegado ni implementado.

A nivel estatal, además de la Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, que pone de manifiesto que los poderes públicos deben garantizar “la información y la educación afectiva y sexual y reproductiva en los contenidos formales del sistema educativo”, también existe la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. A pesar de ello, no ha habido ningún avance.

Las leyes orgánicas sobre educación, en el estado, han incluido la educación sexual. Primero, en una materia transversal llamada Educación para la Salud, en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1999, y, posteriormente, en la materia Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, bajo la Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006. Sin embargo, el año 2013, la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), la llamada “Ley Wert”, suprimió el contenido sobre sexualidad en el currículo académico, ya que eliminó la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

En Catalunya, la educación sexual y la coeducación están presentes en la Ley 17/2015, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres; la Ley 11/2014, para garantizar los derechos LGBTI y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia; la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, y la Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Pese a eso, no ha habido ningún desarrollo o implementación en relación con este tema, y la educación sexual no es curricular, con lo que su aplicación es a discreción de cada centro escolar y del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de familias.

OBJETIVO ESPECÍFICO	1
RESULTADOS (R)	4
INDICADORES (I)	15

OBJETIVO ESPECÍFICO I

GARANTIZAR EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL DURANTE TODO EL CICLO DE VIDA

RESULTADO 1.1: Se ha llevado a cabo educación sexual integral durante el ciclo de vida bajo criterios construidos desde el feminismo interseccional basado en el paradigma de DSyR.*

* Criterios de la educación sexual basados en el paradigma de DSyR como derechos humanos:

- Educar en la afectividad que incorpore la educación de las emociones y los sentimientos. Expectativas, límites, asertividad y autoconocimiento. La construcción de los vínculos afectivos desde el respeto y la ética. Educación en resolución de conflictos.
- Educar en una sexualidad que sea de calidad y basada en evidencia, que cuente con objetivos claros y estándares de calidad y que se monitorice de forma constante.
- Explicitar los DSyR e incorporación de la metodología participativa desde la perspectiva feminista, transversal y, al mismo tiempo, específica.
- Incorporar la utilización de las TIC para revertir comportamientos patriarcales.
- Incorporar lenguaje inclusivo y accesible para no alejarlo de la ciudadanía.
- Incluir la diversidad funcional como personas que tienen sexualidad, placer, cuerpos deseantes y deseables.
- Contemplar la diversidad cultural, perspectiva decolonial, ya que se tiene tendencia a omitir la diversidad cultural y las mujeres migrantes en el debate interseccional.
- Construir la sexualidad. Romper con el binarismo. Romper con los mitos asociados a la feminidad y a la masculinidad.
- Incluir las diversidades afectivo-sexuales y de género, interseccional y expresión de identidades. Hacer presentes las vivencias sexuales no heterosexuales. Placer y referentes LGTBI+.
- Despatologizar las opciones trans, identidades.
- Naturalizar la menopausia como una etapa más, y no como algo silenciado.
- Convertir el placer en un elemento central, ofrecer una visión positiva de la sexualidad. Dar educación sexual basada en el deseo y el placer. Promover el autocuidado: métodos, herramientas, ITS.
- Promover la autodeterminación del cuerpo; el autoconocimiento en el caso de las chicas; la conexión con sus vulnerabilidades y la pérdida de privilegios en el caso de los chicos y, a la vez, hacer que también hablen de su cuerpo.
- Trabajar las violencias machistas, su identificación y prevención. Y especificar las violencias sexuales y su detección en los espacios educativos formales y no formales.
- Incorporar el derecho a la anticoncepción y el derecho al aborto de forma explícita.
- Repensar e incorporar modelos informados sobre riesgos biológicos (ITS) desde una perspectiva de género.

Indicadores:

- I.1.1.1: Número de programas educativos adaptados y desglosados por edad, capacidad, contexto y ciclos vitales.
- I.1.1.2: Número de educadores/as formados/as según los criterios definidos. *
- I.1.1.3: Número de campañas de sensibilización implementadas sobre educación sexual y producción cultural feminista interseccional.

RESULTADO 1.2: Se ha incorporado la educación sexual integral como competencia de consecución obligatoria en la educación formal.

Indicadores:

- I.1.2.1: Evaluación del seguimiento e implementación de la educación sexual en la educación formal.
- I.1.2.2: Seguimiento y evaluación de la consecución de los contenidos competenciales por parte del profesorado.
- I.1.2.3: Seguimiento y evaluación de la consecución de los contenidos competenciales por parte del alumnado.
- I.1.2.4: Rendición de cuentas anual, por parte del gobierno, a la ciudadanía, en la implementación de la educación sexual integral en la educación formal.

RESULTADO 1.3: Se ha incorporado la educación sexual integral como competencia de consecución obligatoria en la educación no formal.

Indicadores:

- I.1.3.1: Evaluación del seguimiento e implementación de la educación sexual en la educación no formal.
- I.1.3.2: Seguimiento y evaluación de la consecución de los programas impartidos dentro del ámbito de la educación no formal por parte de educadores/as.
- I.1.3.3: Seguimiento y evaluación de la consecución de los programas impartidos dentro del ámbito de la educación no formal por parte de la ciudadanía participante.
- I.1.3.4: Rendición de cuentas anual, por parte del gobierno, a la ciudadanía en la implementación de la educación sexual integral en la educación no formal.

RESULTADO 1.4: Se ha asignado e implementado un presupuesto para la integración de la educación sexual en el ámbito educativo.

Indicadores:

- I.1.4.1: Porcentaje asignado a la educación sexual integral dentro del presupuesto general de educación de Catalunya.
- I.1.4.2: Porcentaje de presupuesto asignado de forma desglosada en educación sexual en los siguientes ámbitos:
 - Educación formal
 - Educación no formal
 - Profesorado
 - Personal de referencia en escuelas y espacios comunitarios

EJE 2 – ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS

La economía feminista parte de la idea de que el sistema capitalista neoliberal se ha basado en la explotación de la naturaleza; en el expolio del Sur Global, y en la invisibilización de los trabajos no remunerados, de cuidados y reproductivos feminizados y racializados.

La economía feminista entiende la división sexual del trabajo como uno de los elementos claves para el origen y mantenimiento del sistema capitalista y apuesta por hacer visibles las esferas invisibles de la economía⁴, como el hogar, y por politizarlas. La economía feminista parte de la idea feminista de que lo personal es político y desplaza el eje analítico de los mercados a los procesos que sostienen la vida.

El objetivo final de la economía feminista es la transformación del sistema capitalista heteropatriarcal y racista, y apostar por una vida sostenible que merezca ser vivida.

Los trabajos de cuidado, reproductivos y domésticos se visibilizan, se politizan, se valoran y se llevan al espacio público y se desprivatizan. Se ponen en valor todas las tareas de cuidados, reproductivos y domésticos sin las que no se puede sostener la vida porque parte de la base de que todas las personas somos interdependientes, que cuidamos y que necesitaremos que nos cuiden a lo largo de nuestro ciclo vital.

La economía de los cuidados, impulsada desde la economía feminista, se entiende como un conjunto de actividades que se desarrollan cotidianamente, tanto en la esfera pública como en la privada, y que permiten hacer frente a las necesidades físicas, psicológicas y emocionales que tenemos las personas durante el ciclo vital. Busca el reconocimiento y la valorización de la centralidad de los cuidados para sustentar la vida y el sistema económico en su conjunto; y promover la responsabilidad de socializar los cuidados, con el objetivo de distribuir las cargas globales de estos trabajos a un mayor número de agentes sociales y recursos, ya que, históricamente, los cuidados recaen mayoritariamente en las mujeres en el ámbito del hogar y en sectores laborales precarizados.

Esta noción de economía de los cuidados aborda una triple dimensión:

- Económica. Reconoce que las economías consideradas productivas se sostienen en el trabajo de cuidados que no es ni reconocido ni remunerado y, por tanto, apuesta por sacarlo de la invisibilidad.
- Social. Combate las múltiples desigualdades sociales que acompañan tanto la provisión como la recepción de los cuidados. Favorece el empoderamiento de las personas proveedoras y receptoras de cuidados y reduce la (mala) división social de la organización social de los cuidados desde una perspectiva interseccional.
- Política. Defiende y promueve la corresponsabilidad entre diferentes actores sociales, incluyendo las Administraciones Públicas, en la provisión y la recepción de los cuidados de manera justa y digna.

En otras palabras, la economía de los cuidados abordada desde la economía feminista politiza los cuidados y los construye como un fenómeno objeto de intervención pública y de acción social y económica.

OBJETIVO ESPECÍFICO	1
RESULTADOS (R)	3
INDICADORES (I)	17

4 Pérez Orozco, Amaia; Subversión Feminista de la Economía (2014)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA SOCIAL APOSTANDO POR LA CENTRALIDAD Y LA DIVERSIDAD DE LAS PERSONAS HACIA UNA VIDA DIGNA Y SOSTENIBLE QUE MEREZCA SER VIVIDA.

RESULTADO 2.1: Se ha puesto en el centro los cuidados a través de una red de servicios públicos con perspectiva feminista que garantiza la calidad de vida en todo el ciclo vital.

Indicadores:

I.2.1.1: Presupuesto destinado al desarrollo de la ley de dependencia y su cumplimiento.

I.2.1.2: Sanidad pública universal para todas las personas que habitan el territorio sin distinción por situación administrativa.

I.2.1.3: Aprobación de un convenio laboral específico para profesionales vinculados/as con la economía de los cuidados, que ponga en valor central esta tarea, tanto a nivel salarial como de derechos laborales.

I.2.1.4: Aprobación de la equiparación del sistema de cotización de trabajadores/as domésticos/as al régimen general de la seguridad social.

I.2.1.5: Número y proporción de construcción de vivienda pública.

I.2.1.6: Número de políticas de democratización y socialización de los cuidados teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- Número de espacios de cuidado no mercantilizados, donde los cuidados se puedan compartir y organizar.
- Porcentaje de privatización de los centros de cuidado.
- Número y proporción de centros de cuidados en cada municipio y barrio/por número de población, que sean parcialmente autogestionados y de gestión institucional.
- Número de centros de espacios de crianza públicos.
- Escolarización pública de los 0-3 años a niños/as de todo el territorio.
- Número de escuelas que segregan por género.

RESULTADO 2.2: Se ha reconocido, valorado y politizado la centralidad de cuidados para sustentar la vida y el sistema económico.

Indicadores:

I.2.2.1: La economía doméstica, trabajo de cuidados y reproductivos integrados en el currículo escolar como competencia obligatoria.

I.2.2.2: Número de campañas de sensibilización dirigidas a la población en general realizadas sobre valorización, reconocimiento y politización de los trabajos de cuidados y reproductivos.

I.2.2.3: El Observatorio de Igualdad incorpora en sus informes anuales el seguimiento de la centralidad de los cuidados.

I.2.2.4: Número de programas desplegados para el apoyo y los cuidados de las personas que cuidan.

I.2.2.5: Implementación del protocolo de prevención de la violencia sexual a trabajadoras domésticas y de cuidados.

- I.2.2.6:** Profesionales integrados/as en el circuito contra las violencias machistas que conocen y comprenden las violencias sexuales en el ámbito del trabajo de cuidados, y su abordaje e intervención que garantizan los derechos humanos de las mujeres.
- I.2.2.7:** Número de campañas de sensibilización sobre violencias sexuales hacia trabajadoras domésticas y de cuidado dirigidas a toda la población.

RESULTADO 2.3: Se han abordado las medidas estructurales de las cadenas de cuidados a nivel global.

Indicadores:

- I.2.3.1:** Ratificación del Convenio C189 de la Organización Internacional del Trabajo.
- I.2.3.2:** Ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares, de las Naciones Unidas.
- I.2.3.3:** Reforma de la Ley de Extranjería, garantizando la ciudadanía y los derechos de ciudadanía a todas las personas que llegan y habitan el territorio.
- I.2.3.4:** Fecha de entrada en vigor del tratado internacional vinculante para obligar a las transnacionales y empresas filiales a respetar los derechos humanos.

EJE 3: LAICIDAD Y FUNDAMENTALISMOS

En los últimos años, tanto a nivel local como global, las entidades y colectivos feministas, las defensoras de los derechos de las mujeres y la justicia de género se enfrentan al auge de los fascismos, los fundamentalismos y de los partidos de extrema derecha.

Estos grupos y partidos políticos intentan, a través de diversas estrategias, erradicar los derechos humanos de las mujeres y personas pertenecientes a los colectivos LGTBI+, imponiendo su moralidad y creencias con el objetivo de mantener el sistema heteropatriarcal y neoliberal austericida. El ataque a los DSyR de las mujeres y personas pertenecientes a los colectivos LGTBI+ es uno de sus objetivos estratégicos, que se suma a otros como el racismo, la criminalización de la pobreza y la captura del espacio de la sociedad civil.

El aborto, la educación afectivo-sexual, la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, y características sexuales, y el matrimonio igualitario son parte de los DSyR que más ataques reciben, englobado en lo que ellos llaman la “ideología de género”.

El neoliberalismo en su fase más extrema mantiene como estrategias que las mujeres vuelvan al hogar, imponer el mandato del binarismo de género, así como un único modelo de familia heterosexual. Para ello, es indispensable el ataque a los DSyR, lo que pasa por criminalizar, judicializar y atacar a aquellas personas y entidades que trabajan para la garantía real de los DSyR.

Gran parte de estos grupos operan a través de entidades que reciben dinero público para atacar los DSyR, y cuentan con el apoyo de partidos políticos a nivel local, europeo e internacional.

Otro de los espacios donde más recursos se invierten es en el sistema multilateral de derechos humanos de Naciones Unidas, con especial énfasis en los espacios de avance de los derechos de las mujeres y de las personas pertenecientes a los colectivos LGTBI+. La instrumentalización del lenguaje de derechos humanos, vaciándolo de contenido, tiene como consecuencia la falta de avances en las declaraciones y resoluciones surgidas en el seno de los diferentes espacios del sistema multilateral y con ello el sistema de derechos humanos, que protege a todas las personas, se está debilitando y socavando.

OBJETIVO ESPECÍFICO	1
RESULTADOS (R)	4
INDICADORES (I)	9

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DSyR, ASÍ COMO DE LAS DEFENSORAS DE DSyR EN UN CONTEXTO DE AUJE DE LOS FASCISMOS, FUNDAMENTALISMOS, Y PARTIDOS Y GRUPOS DE LA EXTREMA DERECHA.

RESULTADO 3.1: Se han implementado mecanismos de control que garanticen que los fondos públicos no se destinan a entidades y colectivos que tienen como objetivo la erradicación de los DSyR.

Indicadores:

I.3.1.1: Cláusula obligatoria en la contratación pública que prohíba acceder a fondos públicos a aquellas entidades que tengan como objetivo final el ataque de los DSyR de las mujeres y las personas que pertenecen a los colectivos LGTBI+.

I.3.1.2: Cláusula en las bases y convocatorias de subvenciones públicas a través de la que solo se pueden presentar entidades que trabajan desde el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos.

RESULTADO 3.2: Los servicios públicos sociales, sanitarios y de justicia no derivan a mujeres, niñas y personas pertenecientes a los colectivos LGTBI+ a entidades que tienen como objetivo el ataque a los DSyR.

Indicadores:

I.3.2.2: Instrucción obligatoria a servicios sociales y sanitarios a través de la que no se permita la derivación de personas a entidades que vulneren los DSyR.

RESULTADO 3.3: Sistema multilateral de derechos humanos reforzados y trabajando para el avance de los DSyR de las mujeres y personas que pertenecen a los colectivos LGTBI+.

Indicadores:

I.3.3.1: Incremento de la presencia de entidades catalanas defensoras de DSyR y de los colectivos LGTBI+ en el sistema multilateral de derechos humanos.

I.3.3.2: Listado público y accesible a toda la población que recoja todas las entidades, grupos y colectivos que tienen como objetivo el ataque a los DSyR de las mujeres y personas pertenecientes a los colectivos LGTBI+, y que quieren incidir en el sistema multilateral.

I.3.3.3: Número de denuncias y de presentación de casos relativos a discursos de odio y discriminación por parte de los grupos fundamentalistas de Catalunya ante los mecanismos de protección derechos humanos de las Naciones Unidas.

I.3.3.4: 100 % de actos de sensibilización y de incidencia política en el sistema multilateral de derechos humanos llevados a cabo por entidades catalanas que respetan los derechos humanos.

RESULTADO 3.4: Los grupos fundamentalistas anti-derechos son conocidos y reconocidos por los agentes técnicos, sociales y políticos, así como por la ciudadanía a través de la generación de acciones de sensibilización, denuncia y movilización social.

Indicadores:

I.3.4.1: Número de campañas de comunicación dirigidas a la ciudadanía implementadas y su impacto en la población.

I.3.4.2: Número de investigaciones sobre los grupos fundamentalistas que se hacen públicas.

EJE 4: ABORTO Y ANTICONCEPCIÓN

Adoptar un enfoque de DSyR significa que estos derechos no solo garantizan el acceso a la atención en salud sexual y reproductiva, sino que también garantizan la autonomía de las mujeres, sin discriminación, para tomar sus propias decisiones en todo lo que corresponda a su sexualidad, incluida la reproducción.

Los derechos al aborto y a la anticoncepción son parte constitutiva de los DSyR y, por lo tanto, de los derechos humanos. El derecho a decidir y a la autonomía de las mujeres sobre nuestros cuerpos y nuestras vidas son imprescindibles para la sostenibilidad de sociedades justas y equitativas.

Las instituciones públicas deberían proveer información y garantizar, junto con la educación sexual a lo largo de la vida, un acceso universal y gratuito a los servicios de salud sexual y reproductiva que incluyan la planificación familiar y la anticoncepción, el acceso al aborto, prevención de embarazos no deseados y prevención del VIH e ITS desde una perspectiva feminista y de diversidades sexuales.

ANTICONCEPCIÓN

La anticoncepción es una de las herramientas clave que debe permitir vivir la sexualidad de forma placentera y con toda libertad, fomentando el autocuidado, el conocimiento de nuestros cuerpos y el cuidado de las otras personas.

Permite disfrutar de la sexualidad compartida evitando el riesgo de un embarazo no planificado. Cada persona tendrá que decidir qué método le puede ir mejor en los diferentes momentos de la vida, de acuerdo con su edad, la situación personal, el tipo y la frecuencia de las relaciones, las propias creencias, etc. Esta decisión debe ir acompañada de la información adecuada y de la orientación de profesionales especializadas que apoyen la autonomía de las usuarias. Y, a la vez, es necesario eliminar cualquier barrera de acceso (como puede ser la económica) tanto por el uso como por la información y asesoramiento sobre la anticoncepción.

La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que se debe “potenciar el empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones respecto a la anticoncepción y las medidas de prevención de las enfermedades de transmisión sexual”.

ABORTO

El acceso informado al aborto, legal y gratuito, es imprescindible para garantizar la soberanía corporal y autodeterminación de las mujeres.

El aborto es la interrupción del embarazo, y puede producirse de manera espontánea o a petición de la mujer embarazada. En el último caso, es importante saber que en el Estado español y, por lo tanto, también en Catalunya, se despenalizó en algunos supuestos a partir de 1985 y se cambió la legislación ampliando el reconocimiento legal durante el 2010. Desde entonces, la cartera de servicios de la salud pública catalana garantiza el aborto de forma universal y gratuita.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, publicada en el BOE núm. 55, de 4 de marzo de 2010, regula las situaciones en las que se puede realizar la interrupción voluntaria del embarazo (IVE). La última reforma legal, de septiembre de 2015, obliga a las menores embarazadas de 16 y 17 años a disponer de la autorización expresa de uno de los tutores/as para interrumpir el embarazo.

Actualmente se dispone de dos métodos muy seguros para la IVE que se practican en centros acreditados y de la red de servicios públicos de salud de Catalunya: instrumental y farmacológico.

Hay que tener presente que para garantizar el derecho al aborto se debe incluir, también, el derecho a la información y asesoramiento sobre los procedimientos médicos que se utilizan, los trámites que supone y asegurar un acompañamiento desde un abordaje feminista y basado en los DSyR durante todo el proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO	1
RESULTADOS (R)	4
INDICADORES (I)	16

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

ELIMINAR LAS BARRERAS DE ACCESO PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ABORTO Y A LA ANTICONCEPCIÓN

RESULTADO 4.1: Se ha garantizado el acceso gratuito y de calidad a la anticoncepción.

Indicadores:

- I.4.1.1: La cartera de servicios de salud pública incluye todos los métodos anticonceptivos.
- I.4.1.2: Número de profesionales que dispensan cualquier tipo de anticoncepción que están formados/as desde una perspectiva feminista interseccional de DSyR.
- I.4.1.3: Número y tipo de anticoncepción dispensada por los diferentes servicios sanitarios⁵, desagregado por género y edad, y desviación respecto a la demanda.
- I.4.1.4: Número de puntos de información y asesoramiento accesibles (sanitarios y no sanitarios) desagregado por territorio.

RESULTADO 4.2: Se ha garantizado el acceso y la calidad en la atención y seguimiento al aborto.

Indicadores:

- I.4.2.1: Número de profesionales en activo que se han formado para que sus intervenciones en la atención en el seguimiento al aborto tengan perspectiva feminista interseccional.
- I.4.2.2: Número de planes de estudio universitarios socio-sanitarios que incorporan la atención en el seguimiento al aborto desde una perspectiva feminista interseccional.
- I.4.2.3: Número de unidades especializadas, preparadas y seguras, por regiones sanitarias territoriales, en equipamientos públicos que cuentan con equipos profesionales formados y especializados.
- I.4.2.4: Implementación de mecanismos de monitoreo y seguimiento sobre la objeción de conciencia (en cualquier momento del proceso del aborto).

RESULTADO 4.3: Se ha garantizado el derecho a la información y el ejercicio del derecho al aborto a mujeres y personas trans en todo su ciclo vital.

Indicadores:

- I.4.3.1: Número de campañas y materiales de sensibilización a la ciudadanía para favorecer el acceso a la información sobre el aborto.
- I.4.3.2: Número de campañas y materiales de sensibilización a jóvenes para favorecer el acceso a la información sobre el aborto.

⁵ Todos los que dispensen cualquier tipo de anticoncepción, farmacias incluidas.

I.4.3.3: Las personas usuarias que acceden a los espacios como clínicas (entornos), hospitales y otros centros de atención especializada, donde se llevan a cabo la IVE, están protegidas de agresiones directas y coacciones.

I.4.3.4: Número y tipo de herramientas para la vigilancia de la publicidad y la difusión de mensajes institucionales con contenido criminalizador de cualquier decisión sobre el propio cuerpo.

RESULTADO 4.4: Se han recogido datos cuantitativos y cualitativos suficientes, contextualizados y contrastados sobre el acceso al aborto y la anticoncepción en todo el territorio.

Indicadores:

I.4.4.1: Sistema de recogida de datos sobre el aborto y la anticoncepción con perspectiva feminista y de derechos.

I.4.4.2: Sistema de evaluación y análisis de datos sobre el aborto y la anticoncepción con perspectiva feminista y de derechos teniendo en cuenta los ejes de diversidad⁶.

I.4.4.3: Presupuesto designado a la investigación y elaboración de estudios sobre aborto y anticoncepción.

I.4.4.4: Mecanismos de rendición de cuentas sobre el acceso al aborto y anticoncepción.

⁶ Análisis de la información, acceso, necesidades personas atendidas: personas trans, personas con diversidad funcional y/o neurodivergente, personas migrantes y/o refugiadas y/o sin papeles, trabajadoras sexuales, jóvenes en general y jóvenes en centros de menores, personas reclusas en centros penitenciarios y personas que hayan sufrido una situación de violencia sexual.

EJE 5: VIOLENCIAS MACHISTAS

Las violencias machistas, en sus diferentes manifestaciones, son una de las causas de la vulneración de los derechos sexuales de forma directa, cuando atacan con formas de violencias sexuales en las mujeres, o de forma indirecta, mediante otras formas de violencia machista que limitan el disfrute de los DSyR.

Las violencias contra las mujeres desde un posicionamiento político feminista son la expresión más grave y devastadora de la cultura machista. Los feminismos trabajan desde una definición amplia de las violencias machistas.

Estas adquieren formas como la violencia física, sexual, psicológica, económica e institucional y se dan en todos los ámbitos: de pareja, familiar, laboral, social y comunitario. Los feminismos trabajan desde el paradigma de la opresión de las mujeres y no solo desde el reconocimiento de las mujeres como víctimas. El concepto de opresión denuncia la situación estructural que afecta a todas las mujeres, no reduciendo el problema de la violencia machista en un daño individual.

Las violencias contra las mujeres son un fenómeno que afecta a todas las mujeres, es un problema social, colectivo y político, y también afecta a los hombres y las instituciones.

Desde los feminismos y los derechos humanos con enfoque de género, las prácticas nocivas como el matrimonio precoz, forzado y la mutilación genital femenina son consideradas tipologías de violencias contra las mujeres en el ámbito comunitario. La ley catalana (Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista) y el Convenio de Estambul así lo reconocen. Suponen violencias de derechos humanos basadas en la pertenencia de las víctimas al sexo femenino y el rol social que se les asigna como tales. Lo que subyuga es el control de la sexualidad de las mujeres y la subordinación de la mujer al hombre. No tienen su fundamento ni en la cultura ni en las tradiciones o religiones. Se fundamentan en las desigualdades de poder entre hombres y mujeres y en la posición de subordinación en la que se encuentran las mujeres en relación con los hombres. Es desde este diagnóstico que se deben abordar las violencias machistas.

Existe una fuerte relación entre las violencias machistas y la salud de las mujeres. Las mujeres que viven bajo alguna forma o manifestación de violencias machistas están más expuestas a embarazos no deseados, la transmisión de VIH y otras infecciones de transmisión sexual. Sin embargo, es necesario mencionar que todas las mujeres vivimos bajo algún tipo de violencia machista en mayor o menor medida y que esto determina la falta de poder que tenemos sobre nuestra salud. La violencia machista es una de las mayores causas de mortalidad de las mujeres de entre 15-49 años en el mundo y está reconocida por la propia OMS como un problema de salud pública.

Todas las mujeres sufrimos en menor o en mayor medida violencia: económica, política, social e institucional. El hecho de que esta violencia esté naturalizada e invisibilizada hace que la impunidad sea un factor clave. El continuum de violencia denuncia y visibiliza que el espacio doméstico es uno de los espacios donde las mujeres sufren muchas de las agresiones y amenazas, y que debe ser un elemento central en el abordaje de la violencia si queremos promover sociedades pacíficas e inclusivas. También, a medida que las mujeres vamos ganando poder y espacio, se abren nuevos escenarios para la violencia (feminicidios, violencia en el mundo virtual...).

Las violencias machistas también son evidentes en todos los rincones de la ciudad y del espacio social común generado por el sistema patriarcal. El miedo a sufrir agresiones sexuales y/o sexistas en el espacio público por parte de las mujeres y niñas limita gravemente el ejercicio del derecho a la ciudad, ya que restringe su movilidad y el uso de algunos de estos espacios. Si a esto añadimos otras variables de opresión, como una situación administrativa irregular, diversidad funcional, edad, ejercicio del trabajo sexual, identidad de género y sexual, etnia, etc., entonces el ejercicio del derecho se restringe aún más. El feminismo ha visibilizado y denunciado que, en el sistema patriarcal, se socializa a las niñas en el miedo y que este miedo a ser agredidas actúa como un mecanismo de control y pérdida de autonomía y libertad. Aunque las violencias machistas, y por tanto las violencias sexuales, son de carácter estructural, muchas de las respuestas que se ofrecen son políticas individualizadoras que orientan desde un prisma de acción individual versus acción colectiva.

Existe una violencia sexual explícita con agresiones sexuales y sexistas que coexiste con una violencia sexual implícita que “enseña” a las mujeres a no ser violadas, a evitar ciertos lugares a ciertas horas, a no vestir como se quiera, a evitar ciertos espacios, en lugar de enseñar a los hombres a no violar. Es una violencia en una cultura que consigue que cuando una mujer es agredida se sienta culpable, que utiliza el miedo y la culpa como mecanismo de control de las mujeres y como forma de opresión. Es decir, que la violencia sexual explícita se produce gracias a un contexto de violencia simbólica patriarcal: es una violencia que convierte en natural lo que es un ejercicio de desigualdad social porque el patriarcado consigue que la violencia simbólica se convierta en natural y elimina, así, las posibles resistencias del grupo oprimido.

En las escuelas también se manifiestan las violencias machistas y esto impide que menores, especialmente niñas, ejerzan su derecho a una educación segura, integradora y de calidad. Las violencias machistas en la escuela tienen sus raíces en la desigualdad de las relaciones entre hombres y mujeres, las normas sociales sexistas y las prácticas discriminatorias. La vulnerabilidad a sufrir episodios de violencia machista aumenta potencialmente cuando se entrecruzan otras situaciones de desigualdad o de discriminación.

OBJETIVO ESPECÍFICO	1
RESULTADOS (R)	8
INDICADORES (I)	37

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS MACHISTAS

RESULTADO 5.1: Se ha mejorado el modelo de abordaje de las violencias machistas.⁷

Indicadores:

- I.5.1.1:** Evaluación de impacto del grupo de trabajo de políticas públicas de igualdad del Observatorio de Igualdad de Género.
- I.5.1.2:** Elaboración e implementación de un modelo coordinado, integrado y consensuado de abordaje de las violencias.
- I.5.1.3:** Número de mecanismos concretos y de servicios para desarrollar una atención específica y especializada dirigida a hijos/as de mujeres en situación de violencia machista en el territorio teniendo en cuenta criterios de interseccionalidad y eje rural-urbano.
- I.5.1.4:** Número de ayudas para acceder a una vivienda para mujeres en situación de violencia machista.
- I.5.1.5:** Firma del Acuerdo con el SEPE para optimizar la inserción laboral y la concesión de prestaciones a todas las mujeres víctimas de violencias machistas.
- I.5.1.6:** Línea de atención dirigida a jóvenes y adolescentes con perspectiva feminista interseccional.
- I.5.1.7:** Aprobación e implementación de la instrucción para la intervención psicológica en mujeres menores, y en hijas e hijos menores de mujeres en situación de violencia machista.

⁷ Modelo establecido en el Programa de intervención integral contra la violencia machista del eje 3 del Plan estratégico de políticas de igualdad de género del Gobierno de la Generalitat de Catalunya (2019-2022).

- I.5.1.8: Modificación de la Ley 5/2008 para que reconozca la violencia económica en todos los ámbitos recogidos en la misma.
- I.5.1.9: Publicación de los datos presupuestarios de cada actuación del Programa de intervención integral contra la violencia machista.
- I.5.1.10: Incremento del número de recursos de la red de atención y recuperación integral para las mujeres en situación de violencia machista, desagregado por año y por territorio.

RESULTADO 5.2: Los circuitos de violencias integrales se han implementado y mejorado en todo el ámbito territorial.

Indicadores:

- I.5.2.1: Número de agentes formados/as en todas las formas, manifestaciones y ámbitos de las violencias machistas, con perspectiva de género interseccional, en todo el territorio.
- I.5.2.2: Evaluación de los circuitos de atención a mujeres que viven situaciones de violencias machistas que sigan los criterios del grupo de expertos en la lucha sobre la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO) en relación con el Convenio de Estambul⁸.
- I.5.2.3: Presupuesto específico (importe en euros) asignado al programa de intervención integral contra las violencias machistas.

RESULTADO 5.3: La Red de Atención y Recuperación integral para las mujeres en situaciones de violencia machista de Catalunya⁹ tiene un funcionamiento eficaz y una cobertura total en todo el territorio.

Indicadores:

- I.5.3.1: Datos compartidos y comparables entre todos los servicios de la red y territorios.
- I.5.3.2: Número de servicios e intervenciones de crisis que se han aplicado cualitativa y cuantitativamente en todas las formas y ámbitos.
- I.5.3.3: Número de recursos que establecen medidas concretas para mujeres que han sufrido violencias machistas en contextos de mayor vulnerabilidad: mujeres migrantes, con diversidad funcional, que viven con VIH, con problemas de drogodependencias entre otras situaciones, desagregado por territorio.
- I.5.3.4: Cobertura de servicios de acogida de urgencias en todo el territorio, con los estándares mínimos de calidad.
- I.5.3.5: Tiempo de espera (media) para obtener recursos asistenciales para mujeres en situaciones de violencias machistas, desagregado por territorio.
- I.5.3.6: Porcentaje de mujeres atendidas en las oficinas de atención a la víctima del delito que han sido derivadas a la Red de Atención y Recuperación integral para las mujeres en situaciones de violencia machista de Catalunya, desagregado por territorio.
- I.5.3.7: Número de espacios o instituciones itinerantes dedicadas a la prevención y detección de las violencias machistas en zonas rurales y despobladas.

⁸ Grupo de expertas en la lucha sobre violencia contra las mujeres y violencia doméstica (GREVIO).

⁹ Servicios de la red: los Servicios de Información y Atención a las Mujeres (SIAD), de Atención Telefónica Especializada (línea 24h 900 900 120), de Intervención Especializada (SIE), de Atención y Acogida de Urgencias, de Acogida y Recuperación, de Acogida sustitutivos del hogar, Técnicos de punto de encuentro, de atención a la víctima del delito, y de atención policial.

RESULTADO 5.4: La educación formal prevé y detecta las violencias machistas.

Indicadores:

- I.5.4.1:** Intervención y seguimiento de los acosos sexistas, sexuales y LGTBI-fóbicos en los centros de educación formal, con perspectiva feminista interseccional.
- I.5.4.2:** Número de expedientes abiertos sobre acosos sexistas, sexuales y LGTBI-fóbicos, por centro de educación formal, en todo el territorio.
- I.5.4.3:** Número y tipo de resoluciones sobre acosos sexistas, sexuales y LGTBI-fóbicos, por centro de educación formal en todo el territorio.
- I.5.4.4:** Porcentaje de centros de educación formal que tienen referentes de género que trabajan la prevención del sexismo y las violencias machistas desde una perspectiva comunitaria, de reconocimiento y reparación.

RESULTADO 5.5: Se ha mejorado el abordaje de las violencias sexuales.

Indicadores:

- I.5.5.1:** Desarrollo de un modelo específico contra las violencias sexuales dentro de los marcos integrales de las violencias machistas.
- I.5.5.2:** Número de actuaciones de prevención y detección de las manifestaciones de las violencias sexuales en el ámbito educativo, sanitario, judicial y de servicios sociales, con perspectiva interseccional y desagregado por territorio.

RESULTADO 5.6: Se han generado mecanismos para garantizar el derecho a una vida libre de violencias obstétricas, que se reconocen como una patologización de los procesos obstétricos y como una forma de violencia machista.

Indicadores:

- I.5.6.1:** Número de profesionales formados/as para que respeten la autonomía de las mujeres y las personas con capacidad gestante y que tengan en cuenta la diversidad familiar y afectivo-sexual.
- I.5.6.2:** Porcentaje de cesáreas, inducciones y partos instrumentales con evidencia científica, que respetan la autonomía de las mujeres.

RESULTADO 5.7: Se han mejorado las medidas para hacer frente a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual alineados con el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra el tráfico de seres humanos.

Indicadores:

- I.5.7.1:** Número de cursos de formación especializada dirigidos a profesionales que trabajan en el ámbito de trata de seres humanos con el fin de explotación sexual.
- I.5.7.2:** Número de propuestas de mejora surgidas de los programas de asesoramiento dirigidos a profesionales que trabajan en el ámbito de trata de seres humanos con el fin de explotación sexual.
- I.5.7.3:** Número de mecanismos establecidos para garantizar los derechos reconocidos en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

RESULTADO 5.8: Los medios de comunicación informan sobre violencias machistas de manera no revictimizadora y rompen los estereotipos de género.

Indicadores:

- I.5.8.1:** Número de denuncias y sanciones a través del Observatorio del Consejo Audiovisual de Catalunya.
- I.5.8.2:** Informes de seguimiento de denuncias del Observatorio del Consejo Audiovisual de Catalunya.
- I.5.8.3:** Porcentaje de asignaturas obligatorias en carreras de comunicación y periodismo que incorporan la perspectiva de género interseccional.
- I.5.8.4:** Elaboración de un código deontológico de los medios de comunicación con perspectiva de género interseccional.
- I.5.8.5:** Elaboración e implementación de un código de buenas prácticas para periodistas y comunicadores/as sobre comunicación y publicidad no sexista que cuenta con mecanismos de control contra los estereotipos machistas.
- I.5.8.6:** Elaboración e implementación de un protocolo de actuación y asesoramiento ante las quejas por publicidad sexista.

EJE 6: DISCURSOS DE ODIOS, ESTIGMA Y DISCRIMINACIÓN (LGTBI+ Y FEMINISMOS)

Desde la Agenda 2030 Feminista ponemos en el centro de la garantía de los DSyR la lucha contra los discursos de odio, el estigma y la discriminación en relación con el colectivo LGTBI+ y los feminismos. Los definimos como la exclusión y el ataque directo de personas o grupos a los que se estigmatiza y/o discrimina, debido a prejuicios, creencias o valoraciones precipitadas, sustentadas sobre otras motivadas exclusivamente por su pertenencia a un determinado grupo social, y que atenta contra el principio de igualdad y dignidad.

Las discriminaciones, que pueden ser directas (cuando implican distinción, exclusión, restricción o preferencia) y/o indirectas (cuando implican poner en situación de desventaja a nivel de acciones y medidas), también se convierten en múltiples en el momento en el que se ven condicionadas por más de una condición característica y/o circunstancia personal y/o posición social. De manera más amplia, encontramos las definiciones establecidas por la Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos LGTBI y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia:

- Discriminación directa: situación en la que se encuentra una persona que es, ha sido o puede ser tratada, por razón de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, de una manera menos favorable que otra en una situación análoga.
- Discriminación indirecta: situación en la que una disposición, un criterio, una interpretación o una práctica pretendidamente neutras pueden ocasionar en lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros o intersexuales una desventaja particular respecto a personas que no lo son.
- Discriminación por asociación: situación en la que una persona es objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de su relación con una persona o un grupo LGTBI.
- Discriminación por error: situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.
- Discriminación múltiple: situación en la que una persona lesbiana, gay, bisexual, transgénero o intersexual, por el hecho de pertenecer a otros grupos/colectivos que también son objeto de discriminación, sufre formas agravadas y específicas de discriminación.
- Orden de discriminar: cualquier instrucción que implique la discriminación, directa o indirecta, por razón de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.
- Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que es sometida o ha sido sometida.
- Victimización secundaria: maltrato adicional ejercido contra lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros o intersexuales que se encuentran en alguno de los supuestos de discriminación, acoso o represalia como consecuencia directa o indirecta de los déficits de las intervenciones llevadas a cabo por los organismos responsables, y también por las actuaciones de otros agentes implicados.

Estas discriminaciones están incitadas, en muchos casos, por los discursos de odio, que el Consejo de Europa define como “el fomento, promoción o instigación en cualquiera de sus formas, del odio, la humillación o el desprecio de una persona o grupo de personas, así como el acoso, descrédito, difusión de estereotipos negativos, estigmatización o amenaza con respecto a esa persona o grupo de personas y la justificación de estas manifestaciones por razones de raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico, edad, discapacidad, lengua, religión o creencias, sexo, género, identidad de género, orientación sexual y otras características o condición personal” (Recomendación General nº 15 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, 2015).

Los feminismos y sus interseccionalidades son, junto con los colectivos LGTBI+, una diana por parte de los discursos de odio y, a su vez, son la clave para combatirlos y garantizar la no discriminación y los derechos humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO	1
RESULTADOS (R)	6
INDICADORES (I)	28

OBJETIVO ESPECÍFICO 6

GARANTIZAR EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE DISCURSOS DE ODIOS, ESTIGMA Y DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES Y LAS PERSONAS QUE PERTENECEN A LOS COLECTIVOS LGTBI+

RESULTADO 6.1: Se ha construido un marco normativo en todos los ámbitos competenciales para erradicar el estigma y discriminación de todas las mujeres y personas que pertenecen a los colectivos LGTBI+.

Indicadores:

- I.6.1.1: Número y tipo de recursos y presupuesto asignados para la implementación de la Ley 11/2014 para garantizar los derechos LGBTI y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, y la lesbofobia, en todo el territorio y desglosado por municipios.
- I.6.1.2: Evaluación del impacto de la Ley 11/2014.
- I.6.1.3: Porcentaje de la participación, nivel de visibilidad y la creación de referentes culturales de personas pertenecientes a los colectivos LGTBI+ desglosado.
- I.6.1.4: Número de funcionarios/as y personal de la Administración Pública formados/as tanto en género como en la detección y abordaje de la LGTBI-fobia.
- I.6.1.5: Número de medidas que eviten la criminalización de las mujeres que ejercen la prostitución y/o trabajo sexual.

RESULTADO 6.2: Se ha garantizado el acceso a todas las personas a una educación libre de estereotipos que reproducen el odio, la discriminación y el estigma hacia sexualidades LGTBI+.

Indicadores:

- I.6.2.1: Número de investigaciones y otros estudios cualitativos sobre las consecuencias del modelo obligatorio de sexualidad heteronormativo que orienta los contenidos que se desarrollan en educación sexual y coeducación, adaptados a todas las edades y ciclos formativos.
- I.6.2.2: Número de programas de educación sexual en todo el ciclo formativo que incluyan sexualidades LGTBI+, prevención de las violencias hacia identidades LGTBI+ con perspectiva feminista, desagregado por territorio.
- I.6.2.3: Número de programas que apoyan la educación no formal para llevar a cabo acciones para la prevención de la LGTBI-fobia.
- I.6.2.4: Seguimiento y evaluación de la consecución de las formaciones en el ámbito de la educación formal y no formal por parte de las personas participantes.

RESULTADO 6.3: Se ha promovido la centralidad de la diversidad de identidades y de sexualidades en la cultura y en medios de comunicación con perspectiva comunitaria.

Indicadores:

- I.6.3.1: Implementación del diagnóstico del tratamiento y presencia de la diversidad sexual en los medios de comunicación públicos.
- I.6.3.2: Implementación de la evaluación de impacto anual del tratamiento y presencia de la diversidad sexual en los medios de comunicación públicos.
- I.6.3.3: Dotación económica implementada para la promoción de la diversidad afectiva y sexual de identidad y expresión de género a las entidades culturales.
- I.6.3.4: Número de producciones culturales en las que se promueven la diversidad afectiva y sexual, y de identidad y expresión de género.
- I.6.3.5: Número y tipo de programas implementados por el tratamiento no estereotipado de diversidad sexual y de identidades y expresión de género.

RESULTADO 6.4: En Catalunya, se ha hecho efectivo el derecho al asilo por motivos de discriminación y estigma LGTBI+.

Indicadores:

- I.6.4.1: Diseño de circuitos y protocolos para facilitar la protección y el acceso a las prestaciones y servicios públicos a las personas migrantes por motivo LGTBI+.
- I.6.4.2: Implementación del servicio especializado de acompañamiento y de atención integral a las personas migrantes LGTBI+, demandantes de refugio y asilo.
- I.6.4.3: Número de personas protegidas y atendidas sobre el total de personas que piden acceso, desagregado por edad, sexo, etc.
- I.6.4.4: Número de campañas implementadas sobre los resultados obtenidos en la evaluación de impacto.
- I.6.4.5: Número de enmiendas tramitadas e incorporadas a la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

RESULTADO 6.5: Se ha erradicado el discurso de odio promovido por partidos políticos, medios de comunicación y entidades con personalidad jurídica.

Indicadores:

- I.6.5.1: Mapeo elaborado y accesible para toda la ciudadanía sobre los discursos de odio detectados.
- I.6.5.2: Número de informes de rendición de cuentas anuales y accesibles (en formato comprensible) de las instituciones, empresas y personas jurídicas.
- I.6.5.3: Portal de transparencia de instituciones, empresas y personas jurídicas consultable.
- I.6.5.4: Implementación de criterios de financiación pública bajo el marco de los derechos humanos.

RESULTADO 6.6: Se han defendido y garantizado los movimientos feministas y LGTBI+ en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y de los DSyR.

Indicadores:

- I.6.6.1: Implementación del marco institucional de garantía y protección de las defensoras de DSyR.
- I.6.6.2: Protocolos de denuncia y actuación para tratar las consecuencias de los ataques fundamentalistas a entidades y personas defensoras de los DSyR.
- I.6.6.3: Número de programas con apoyo institucional ante procesos judiciales y administrativos.
- I.6.6.4: Número y tipo de programas de apoyo, cuidados, asesoramiento y protección digital a servicios, entidades y defensoras de los DSyR.
- I.6.6.5: Financiación pública (importe en euros) destinada a la protección y cuidado de las defensoras de DSyR.
- I.6.6.6: Listado de acreditaciones de organizaciones de la sociedad civil fundamentalistas con estatus consultivo en los espacios multilaterales de garantía de los derechos humanos.

ANEXOS

ANEXO I: DECLARACIÓN AGENDA 2030 FEMINISTA, MARZO DE 2019, ALIANZA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Y EUROPA PARA UNA AGENDA 2030 FEMINISTA

Los Derechos Sexuales y Reproductivos en el centro de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible

Desde la Agenda 2030 Feminista se impulsa la alianza internacionalista de entidades, grupos, redes y movimientos sociales que comparten, desde el feminismo interseccional, la defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSyR) y los Derechos Humanos de las Mujeres como prioridades en las agendas de acción e incidencia cotidiana.

Los DSyR deben ser un elemento central de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. El enfoque jurídico sobre derechos humanos, expresado en las convenciones y otros instrumentos de Derechos Humanos de las Mujeres, es imprescindible pero no suficiente para provocar el cambio en la cultura y las prácticas sociales, culturales y simbólicas que sustenta las relaciones desiguales de género. Por ello, desde el feminismo interseccional, exigimos un cambio del paradigma patriarcal para lograr la transformación social, dotando de contenido político feminista los instrumentos internacionales de derechos humanos y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Esta alianza se posiciona claramente en defensa de los derechos humanos (sociales, económicos, políticos, civiles, culturales, reproductivos y sexuales) de las mujeres a lo largo de su ciclo vital, y del derecho a la salud, desde una concepción integral, tal como la entiende la Organización Mundial de la Salud (OMS). Recupera la afirmación de la reivindicación histórica de las mujeres por la libertad reproductiva y el control del propio cuerpo, como principio filosófico-político y del derecho de las mujeres a disfrutar su sexualidad con libertad, con información científica y sin ser objeto de ningún tipo de violencias ni discriminaciones. Hay que lograr la universalidad y equidad en el ejercicio del derecho a la salud y la afirmación de la ciudadanía y participación política de las mujeres, y es parte la ciudadanía sexual.

Para garantizar estos derechos, que son fundamentales, es imprescindible consolidar la laicidad de los estados y la paz como condición fundamental de la vida, integridad y salud de las mujeres y de la población en general, como el compromiso con la prevención y erradicación de las violencias machistas y la oposición a toda forma de discriminación basada en el sexo, edad, etnia/raza, clase, identidad de género u orientación sexual.

Y, para hacer el seguimiento y monitorear los compromisos asumidos desde los espacios institucionales y las políticas públicas, nos centraremos en seis ejes claves y exigiremos rendición de cuentas para cada uno de ellos:

- 1. Educación sexual integral**, como elemento imprescindible en los currículos, de forma obligatoria, que ayude a las personas a obtener la información, las herramientas y la motivación necesarias para tomar decisiones libres, autónomas e informadas sobre el sexo y la sexualidad. La educación sexual debe ser el espacio para entender la sexualidad, la diversidad sexual y de género, con el fomento de la no discriminación y las relaciones afectivas en igualdad, entre otros. Se trata de un instrumento basado en los derechos humanos, transformador de las relaciones entre géneros, y que elimina las relaciones basadas en poder y opresiones, y que a la vez contribuye la erradicación de las violencias machistas.
- 2. Economía de los cuidados** para contribuir a reconocer su importancia y su centralidad social y económica. Se entiende su redistribución como algo que se debe dar más allá de las fronteras y la privacidad de los hogares. Se trata de una nueva organización social que

ponga los cuidados y la reproducción de la vida con perspectiva feminista en el centro, que se reconozca su valor y aportación a la economía de los estados y mundial, que se aborde desde políticas públicas comprometidas, y que se provea solidariamente por gobiernos, familias y empleadores/as.

3. **Laicidad y fundamentalismos.** La importancia de que los estados sean laicos y de que los que ya lo son actúen como tal y faciliten la generación de políticas de reapropiación de los espacios de garantía de los derechos humanos y los DSyR. Los fundamentalismos utilizan la manipulación autoritaria-emocional, la desinformación y el uso de interpretaciones extremas de las religiones a través de actores estatales o no estatales específicos con el objetivo de conseguir poder y dinero, extender su control social, y socavar las bases de las democracias y los estados de derecho.
4. **Aborto y anticoncepción.** Adoptar un enfoque de DSyR significa que estos derechos no solo garanticen el acceso a la atención en salud sexual y reproductiva, sino que también garanticen la autonomía de las mujeres, sin discriminación, para tomar sus propias decisiones en todo lo que corresponde a su sexualidad, incluida la reproducción. El acceso universal e informado a la anticoncepción y el aborto legal y gratuito es un derecho fundamental y necesario para la supervivencia corporal, y para la autodeterminación de las mujeres en todas las esferas de la vida.
5. **Violencias machistas.** Impulsar políticas para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y eliminar las estructuras sociales y los estereotipos culturales que la perpetúan, a la vez que se deben reconocer los derechos de las mujeres que la sufren en todo el proceso: prevención, atención, protección y sanción, recuperación, y reparación.
6. **Discursos de odio / estigma y discriminación (LGTBI+ y feminismos)** son la exclusión y el ataque directo de personas o grupos a los que se margina y/o discrimina debido a prejuicios, creencias o valoraciones precipitadas, sin fundamentos ni certezas, a menudo sin conocer a estas personas, y que influyen y condicionan los puntos de vista y las maneras de actuar.

Esta declaración es el marco de consenso de las partes integrantes de la alianza para establecer las acciones de incidencia política, de participación y de liderazgo global y local necesarias para incorporar la mirada feminista en defensa de los derechos de las mujeres. Esta alianza trabajará tanto en el ámbito global y foros internacionales y regionales como en el ámbito local y regional con la definición de instrumentos para que los gobiernos incorporen de forma transversal la mirada feminista en sus planes de desarrollo de los ODS.

Impulsan la Declaración Agenda 2030 Feminista las organizaciones y redes de entidades y asociaciones siguientes:



ANEXO



ANEXO 2: CUADRO COMPARATIVO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES* CON LOS SEIS EJES TEMÁTICOS CLAVE PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA AGENDA 2030 DE CATALUNYA

*Se trata de una propuesta que vincula los principales instrumentos internacionales de derechos humanos con los seis ejes temáticos de la Agenda 2030 Feminista (Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW–, la Plataforma de Acción de el Cairo, y los Principios de Yogyakarta, y una selección de otros instrumentos que consideramos clave). No están todos los instrumentos internacionales, como tampoco aquellos instrumentos de derechos humanos de ámbito regional.

AGENDA 2030 FEMINISTA	AGENDA 2030	AGENDA 2030 - OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING (12 esferas de especial preocupación)	CEDAW + recomendaciones generales (Artículos)	PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA PLATAFORMA DE POBLACIÓN Y DESARROLLO DE EL CAIRO (Principios, Capítulos, Medidas)	Principios de Yogyakarta (2006) y YP+10 (2017) (Principios)	Otros instrumentos internacionales
Eje 1: Educación sexual integral	ODS 4. Educación de calidad. ODS 5. Igualdad de género. ODS 3. Salud y bienestar. ODS 1. Fin de la pobreza. ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles. ODS 17. Alianzas para los objetivos.		B. Educación y capacitación de la mujer I. Los derechos humanos de la mujer L. La niña	Artículo 10. Sobre la eliminación de estereotipos en todas las formas de enseñanza y tipos de educación. Artículo 5. Sobre la eliminación de los estereotipos sexistas, maternidad como función social y la corresponsabilidad. Artículo 3. Sobre el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las mujeres. Artículo 4. Sobre acciones afirmativas para acelerar la igualdad para las mujeres. Artículo 2. Sobre medidas concretas para eliminar la discriminación contra la mujer. Recomendación general 36 sobre el derecho de las niñas y mujeres a la educación.	Principio 8. Sobre la salud sexual y reproductiva y el derecho a la educación e información sobre este tema. Capítulo VI. Crecimiento y estructura de la población (Medidas 6.4, 6.15). Capítulo VII. Derechos reproductivos y salud reproductiva (Medida 7.3, 7.37 7.39, 7.47). Capítulo XI. Población, desarrollo y educación.	Principio 1. El derecho al disfrute universal de los derechos humanos. Principio 2. El derecho a la igualdad y a la no discriminación. Principio 17. El derecho al disfrute del más alto nivel de salud posible. Principio 16. El derecho a la educación + (YP + 10).	Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 24, que defiende el derecho de todos los niños y adolescentes al disfrute del más alto nivel de salud / Art 28. Educación). Observación General del Comité de los Derechos del Niño núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.
Eje 2: Economía de los cuidados	ODS 8. Trabajo digno y crecimiento económico. ODS 5. Igualdad de género. ODS 10. Reducción de las desigualdades. ODS 1. Fin de la pobreza. ODS 2. Hambre cero. ODS 3. Salud y bienestar. ODS 4. Educación de calidad. ODS 6. Agua limpia y saneamiento. ODS 7. Energía limpia y asequible. ODS 9. Industria, innovación, infraestructuras. ODS 12. Consumo y producción responsables. ODS 14. Vida submarina. ODS 15. Vida terrestre. ODS 17. Alianzas para los objetivos.		A. La mujer y la pobreza F. La mujer y la economía I. Los derechos humanos de la mujer	Artículo 13. Sobre medidas concretas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social. Artículo 14. Sobre medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las zonas rurales. Artículo 5. Sobre la eliminación de los estereotipos sexistas, maternidad como función social y la corresponsabilidad. Artículo 11. Sobre medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo. Artículo 3. Sobre el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las mujeres. Artículo 4. Sobre acciones afirmativas para acelerar la igualdad para las mujeres. Artículo 2. Sobre medidas concretas para eliminar la discriminación contra la mujer.	Principio 4. Sobre la eliminación de la violencia de todo tipo contra la mujer, sobre el control de las mujeres sobre su fecundidad, sobre los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, sobre la erradicación de toda forma de discriminación por motivos de sexo, sobre la igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social. Capítulo IV. Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer. Capítulo V. La familia, sus funciones, derechos, composición y estructura (Obj. 5.2). Capítulo IV. Derechos de procreación y salud reproductiva.	Principio 24. El derecho a formar una familia. Principio 1. El derecho al disfrute universal de los derechos humanos. Principio 13. El derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social. Principio 12. El derecho al trabajo. Principio 34 (YP + 10). El derecho a la protección de la pobreza.	Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (OIT núm. 189). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras migrantes y de sus familiares (1990). Observación General del Comité de los Derechos del Niño núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.
Eje 3: Laicidad y fundamentalismos	ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas. ODS 5. Igualdad de género. ODS 3. Salud y bienestar. ODS 4. Educación de calidad. ODS 10. Reducción de las desigualdades. ODS 17. Alianzas para los objetivos.		I. Los derechos humanos de la mujer	Artículo 3. Sobre el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las mujeres. Artículo 4. Sobre acciones afirmativas para acelerar la igualdad para las mujeres. Artículo 2. Sobre medidas concretas para eliminar la discriminación contra la mujer. Recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer. Recomendación general 35: Actualización de la Recomendación general 19 sobre violencia contra la mujer.	Capítulo III. Igualdad y equidad entre los sexos y potenciación del papel de la mujer (punto A.39).	Principio 1. El derecho al disfrute universal de los derechos humanos. Principio 2. El derecho a la igualdad y a la no discriminación. Principio 4. El derecho a la vida. Principio 21. El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Principio 30 (YP + 10).	
Eje 4: Aborto y anticoncepción	ODS 3. Salud y bienestar. ODS 5. Igualdad de género. ODS 4. Educación de calidad. ODS 10. Reducción de las desigualdades. ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas. ODS 17. Alianzas para los objetivos.		C. La mujer y la salud I. Los derechos humanos de la mujer	Artículo 12. Sobre el derecho a los servicios de planificación familiar y a la atención médica. Artículo 3. Sobre el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las mujeres. Artículo 4. Sobre acciones afirmativas para acelerar la igualdad para las mujeres. Artículo 2. Sobre medidas concretas para eliminar la discriminación contra la mujer.	Capítulo VII Derechos reproductivos y salud reproductiva. Principio 8. Sobre la salud sexual y reproductiva y el derecho a la educación e información sobre este tema. Principio 4. Sobre la eliminación de la violencia de todo tipo contra la mujer, sobre el control de las mujeres sobre su fecundidad, sobre los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, sobre la erradicación de toda forma de discriminación por motivos de sexo, sobre la igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social.	Principio 33 (YP + 10). El derecho a vivir libres de criminalizaciones y sanciones por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Principio 1. El derecho al disfrute universal de los derechos humanos. Principio 17 (y YP + 10). El derecho al disfrute del más alto nivel de salud posible.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 12, que establece el derecho a todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos / Observación general núm. 36 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida. Observación General del Comité de los Derechos del Niño núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Art. 25 a) sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva).
Eje 5: Violencias machistas	ODS 5. Igualdad de género. ODS 3. Salud y bienestar. ODS 4. Educación de calidad. ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles. ODS 1. Fin de la pobreza. ODS 6. Agua limpia y saneamiento. ODS 8. Trabajo digno y crecimiento económico. ODS 13. Acción climática. ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas. ODS 17. Alianzas para los objetivos.		D. La violencia contra la mujer I. Los derechos humanos de la mujer K. La mujer y el medio ambiente	Artículo 5. Sobre la eliminación de los estereotipos sexistas, maternidad como función social y la corresponsabilidad. Artículo 6. Sobre el tráfico de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. Artículo 3. Sobre el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las mujeres. Artículo 4. Sobre acciones afirmativas para acelerar la igualdad para las mujeres. Artículo 2. Sobre medidas concretas para eliminar la discriminación contra la mujer. Recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer. Recomendación general 35: Actualización de la Recomendación general 19 sobre violencia contra la mujer. Recomendación general 37 sobre las dimensiones de género de la reducción de los riesgos de desastres en el contexto del cambio climático.	Principio 4. Sobre la eliminación de la violencia de todo tipo contra la mujer, sobre el control de las mujeres sobre su fecundidad, sobre los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, sobre la erradicación de toda forma de discriminación por motivos de sexo, sobre la igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social. Capítulo IV. Derechos de procreación y salud reproductiva (Medida 4.4, 4.5, 4.9, 4.27). Capítulo V. La familia, sus funciones, derechos, composición y estructura. (Medida 10.5). Capítulo VII. Derechos reproductivos y salud reproductiva (Medida 7.3, 7.11, 7.35, 7.38, 7.39, 7.47). Capítulo X. Migración Internacional (Medida 10.24).	Principio 1. El derecho al disfrute universal de los derechos humanos. Principio 4. El derecho a la vida. Principio 5. El derecho a la seguridad personal. Principio 11. El derecho a la protección contra cualquier forma de explotación, venta y trata de personas.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Art. 12 que establece el derecho a todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud. Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (OIT núm. 189), Artículo 5.
Eje 6: Discursos de odio, estigma y discriminación (LGTBI+ y feminismos)	ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas. ODS 5. Igualdad de género. ODS 3. Salud y bienestar. ODS 4. Educación de calidad. ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles. ODS 8. Trabajo digno y crecimiento. ODS 10. Reducción de las desigualdades. ODS 1. Fin de la pobreza. ODS 17. Alianzas para los objetivos.		D. La violencia contra la mujer I. Los derechos humanos de la mujer E. La mujer y los conflictos armados J. La mujer y los medios de difusión	Artículo 5. Sobre la eliminación de los estereotipos sexistas, maternidad como función social y la corresponsabilidad. Artículo 6. Sobre la trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. Artículo 3. Sobre el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las mujeres. Artículo 4. Sobre acciones afirmativas para acelerar la igualdad para las mujeres. Artículo 2. Sobre medidas concretas para eliminar la discriminación contra la mujer. Recomendación general 25. Medidas especiales de carácter temporal (párrafo 1 del artículo 4 de la CEDAW). Recomendación general 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. Recomendación general 35: Actualización de la Recomendación general 19 sobre violencia contra la mujer.	Principio 4. Sobre la eliminación de la violencia de todo tipo contra la mujer, sobre el control de las mujeres sobre su fecundidad, sobre los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, sobre la erradicación de toda forma de discriminación por motivos de sexo, sobre la igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social. Capítulo IV. Derechos de procreación y salud reproductiva.	Principio 33 (YP + 10). El derecho a vivir libres de criminalizaciones y sanciones por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Principio 32 (YP + 10). El derecho a la integridad física y mental. Principio 1. El derecho al disfrute universal de los derechos humanos. Principio 2. El derecho a la igualdad y a la no discriminación. Principio 3. El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. Principio 4. El derecho a la vida. Principio 5. El derecho a la seguridad personal. Principio 6. El derecho a la privacidad. Principio 9. El derecho a toda persona privada de libertad a ser tratada humanamente. Principio 14. El derecho a un nivel de vida adecuado. Principio 15. El derecho a una vivienda adecuada. Principio 19. El derecho a la libertad de opinión y de expresión. Principio 20. El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Principio 22. El derecho a la libertad de movimiento. Principio 23. El derecho al asilo. Principio 25. El derecho a participar en la vida pública. Principio 26. El derecho a participar en la vida cultural. Principio 27. El derecho a promover los derechos humanos. Principio 29. Sobre la responsabilidad y la no impunidad para aquellos responsables de violación a los derechos humanos relacionados con la orientación sexual o la identidad de género. Principio 37 (YP + 10).	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y OIT Convenio C169 sobre pueblos indígenas y tribales (1989). Observación General del Comité de los Derechos del Niño núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.

www.agenda2030feminista.org

info@agenda2030feminista.org

   @2030feminista

AGENDA 2030 FEMINISTA

La **Agenda 2030 Feminista** es un programa de acción liderado por las entidades **Creación Positiva** y **L'Associació Drets Sexuals i Reproductius**, que trabajan en defensa de los **Derechos Sexuales y Reproductivos** como centro de la defensa de los **Derechos Humanos de las Mujeres**. Cuenta con la financiación y apoyo de la **Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD)**.

El programa quiere contribuir a la garantía real de los derechos sexuales y reproductivos y que estos derechos humanos de las mujeres, incluidos en la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, marquen las políticas públicas de manera transversal a través del proceso de implementación de la misma agenda, tanto a nivel local como global.

La **Agenda 2030 Feminista** quiere ser un espacio de encuentro de entidades, grupos, redes y movimientos sociales que compartimos la defensa de los **Derechos Sexuales y Reproductivos**, de los **Derechos Humanos de las Mujeres** y del **feminismo** como prioridad dentro de nuestras agendas de acción e incidencia cotidiana para que la **Agenda 2030** incorpore una perspectiva feminista y de derechos humanos para la garantía de los **Derechos Humanos de las Mujeres** y de los **Derechos Sexuales y Reproductivos**.



www.agenda2030feminista.org
info@agenda2030feminista.org

   @2030feminista